

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLA

Año: 2016

Expediente nº 106

EXPTE. INSTRUIDO PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DE LA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES (PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL).


NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A la vista de la petición formulada por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, por medio de la cual se solicita la apertura del puesto de Jefe de la Policía Local de manera que también pueda ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Seguridad con acreditada experiencia e igual o superior rango y categoría a la plaza de Superintendente, VENGO EN DISPONER que por el Servicio de Recursos Humanos se tramite expediente para la modificación puntual de la RPT de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en relación al mencionado puesto de trabajo, así como los cambios precisos en la Plantilla municipal.

Sevilla, 13 de Junio de 2016
EL COORDINADOR GENERAL
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Ignacio Pérez Royo

Código Seguro De Verificación:	IoLe0btDXrsEm54C3v4/ow==	Estado:	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/06/2016 14:38:46	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IoLe0btDXrsEm54C3v4/ow==			

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores

Visto que el desempeño del puesto de Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento se encuentra actualmente reservado a funcionarios con la máxima categoría dentro de la Policía Local de Sevilla (Superintendente), y considerando que la nueva Corporación, atendiendo a la particularidad de las funciones que se atribuyen a dicho puesto estima que, por motivo de interés general, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, el nombramiento debería ser ampliado a funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando, y con igual o superior rango y categoría que la de la plaza de Superintendente, solicito que por su Delegación se inste al Servicio competente a fin de que inicie los trámites necesarios para modificar el puesto de Jefe de la Policía Local, en el sentido de que su nombramiento pueda recaer no sólo entre funcionarios con la máxima categoría dentro de la Policía Local de Sevilla, sino también entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad.

En lo relativo a la financiación del coste que supone tal modificación, considerando que el puesto "Intendente Mayor" se encuentra vacante, procedería amortizar dicho puesto, ya que con ello se atenderían las obligaciones económicas inherentes a la ampliación de cobertura del puesto Jefe de Policía Local.

Sevilla, 31 de mayo de 2016.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA
DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES,



Fdo. Juan Carlos Cabrera Valera

SR. DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
D. JOAQUÍN CASTILLO SEMPERE

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION DE GESTION

A la vista del Decreto del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública que antecede, por el que se propone la modificación puntual de la RPT de la Policía Local, en lo relativo al puesto de Jefe de la Policía Local, así como de la Plantilla municipal, el funcionario que suscribe informa de lo siguiente:

PRIMERO.- Desde el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores se ha puesto de manifiesto la necesidad de que, como consecuencia de la particularidad de las funciones que se atribuyen al citado puesto y por motivo de interés general, los requisitos para el puesto de Jefe de la Policía Local debían ser modificados en el sentido de poder ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Seguridad con experiencia en funciones de mando e igual o superior rango y categoría que un Superintendente. A este respecto cabe decir que en la actualidad y desde el año 2011, el mencionado puesto se encuentra reservado a funcionarios de la máxima categoría dentro de la Policía Local (Superintendente).

SEGUNDO.- El artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, establece en el tenor literal de su párrafo segundo: *"El jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del municipio."* Así pues, tal y como se constata del precepto transcrito, existe cobertura legal para llevar a cabo la modificación que se propone.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación de los requisitos del puesto de Jefe de la Policía Local en el sentido expresado en el punto primero del presente informe, se hace necesaria la creación de un puesto de Superintendente de la Policía Local que venga a respaldar la plaza ya existente de Superintendente.

CUARTO.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, define en el artículo 15 la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como

Código Seguro De Verificación:	Gp20edkc0DgRqu5vhhm3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sofía Navarro Roda	Firmado	10/06/2016 09:05:48
	Vicente Rodríguez Fernandez	Firmado	09/06/2016 12:08:14
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gp20edkc0DgRqu5vhhm3w==		



NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE PERSONAL
SECCION DE GESTION

"... el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios ...", lo que la convierte en pieza fundamental de la organización administrativa, permitiendo con su elaboración y modificación el diseño de la estructura administrativa interna a partir de las unidades básicas de ésta, que son los puestos de trabajo.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización".

El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Hay que tener en cuenta que este último precepto tiene el carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la citada norma.

QUINTO.- Por lo que se refiere a la normativa sobre Régimen Local, hemos de estar a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en cuyo artículo 90, apartado 2, se establece que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales haya de confeccionarse, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Como hasta la fecha el Estado no ha dictado la normativa básica sobre esta materia, será necesario aplicar supletoriamente las disposiciones contenidas en la Orden de 2 de diciembre de 1988 (BOE de 8 de diciembre de 1988) y en la Orden de 6 de febrero de 1989 (BOE de 7 de febrero de 1989) sobre modelos de relaciones de puestos de trabajo y normas para su elaboración, para hacer posible la aprobación de la relación que nos ocupa.

SEXTO.- Las modificaciones planteadas consistirían en:

Código Seguro De Verificación:	Gp20edkcODgRqu5vhnhm3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sofía Navarro Roda	Firmado	10/06/2016 09:05:48
	Vicente Rodríguez Fernandez	Firmado	09/06/2016 12:08:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gp20edkcODgRqu5vhnhm3w==		



NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION DE GESTION

En la R.P.T.:

Modificación de los requisitos para el desempeño del puesto Jefe de la Policía Local:

- o El puesto de Jefe de la Policía Local (A109) pasa de estar reservado a funcionarios con la máxima categoría dentro de la Policía Local de este Ayuntamiento, a poder ser desempeñado, además, por funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad.

Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- o Un puesto de Intendente Mayor de Planificación y Coordinación Conjunta (0930001001) A1-27, adscrito a la Unidad de Planificación y Coordinación Conjunta de la Jefatura de la Policía Local.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- o Un puesto de Superintendente A1-29, adscrito a la Jefatura de la Policía Local.

En la Plantilla municipal:


Amortización de las siguientes plazas:

- o Una plaza de Intendente Mayor (2325).

SÉPTIMO.- La modificación a realizar supone un coste que asciende a 10.911,03 euros que será financiado con cargo a la partida 20107.92098.12103 de otros complementos personal funcionario. Adecuaciones retributivas.

En cuanto a la RPT, debe incorporarse al expediente el contenido que establecen el art. 90.2 LRBRL y el art. 15 LMRFP.

OCTAVO.- Previamente a la aprobación, el expediente debe someterse a negociación con las organizaciones sindicales, ya que, de conformidad con los artículos 84.C)2 del Reglamento de Personal Funcionario y 87.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Sevilla, el objeto del presente expediente es materia de negociación en Mesa General de Negociación y en Comisión Negociadora, respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	Gp20edkc0DgRqu5vhmhm3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sofia Navarro Roda	Firmado	10/06/2016 09:05:48	
	Vicente Rodríguez Fernandez	Firmado	09/06/2016 12:08:14	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificav2/code/Gp20edkc0DgRqu5vhmhm3w==			

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE PERSONAL
SECCION DE GESTION

NOVENO.- La modificación de la plantilla ha de ajustarse al procedimiento que establece el art. 126.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone que *"la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél"*.

Este precepto remite al art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición pública, previo anuncio en el B.O.P., durante 15 días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- Aprobación definitiva. Se considerará definitivamente aprobada la modificación si no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.


DÉCIMO.- La modificación de la R.P.T. y Plantilla, una vez aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y remitirse copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía en el plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Sevilla, a 9 de Junio de 2016
EL JEFE DE NEGOCIADO DE
GESTIÓN DE PLANTILLA

Fdo. Vicente Rodríguez Fernández.

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Sofia Navarro Roda.

Código Seguro De Verificación:	Gp20edkc0DgRqu5vhmhm3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sofia Navarro Roda	Firmado	10/06/2016 09:05:48	
	Vicente Rodríguez Fernandez	Firmado	09/06/2016 12:08:14	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gp20edkc0DgRqu5vhmhm3w==			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

VIGENTE

ORDEN	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	COD. N.PTO.	GR.Y INV.	Adscripción			Formación específica	Observaciones (*+)
									ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subclase		
1	JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL												
	JEFE POLICIA LOCAL	001	30	44.997,52	N	L	740003221	A1-30	A4	A1	74		Reservado a funcionarios con la máxima categoría dentro de la Policía Local (Superintendente)
45.876,00				740004231									
49.533,63				740004251									
	INTENDENTE MAYOR DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN C.	001	27	35.068,32	N	C	742003221	A1-27	A4	A1	74		Realiza periódicamente funciones de Jefe en Servicio aproximadamente una semana al mes. Turno cerrado. Trabaja un fin de semana de cada cuatro. La semana que realiza funciones de Jefe en Servicio ha de estar disponible y por ello recibe avisos muy esporádicamente.
35.946,09				742004231									
39.603,92				742004251									

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

PROPUESTA

ORDEN	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	COD. N.PTO.	GR.Y NV.	ADM	GR	Adscripción		Formación específica	Observaciones (***)
											Escola Subsc. Clase Subclases	Titulación académica		
1	JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL													
				44.997,52			740003221							
				45.876,00			740004231							
	JEFE POLICIA LOCAL	001	30	49.533,83	N	L	740004251	A1-30	A3/A4	A1	74		Reservado a funcionarios con la máxima categoría dentro de la Policía Local (Superintendente), Funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local, y otros Cuerpos de Seguridad.	
				44.946,01			741003221							
				45.823,78			741004231							
	SUPERINTENDENTE	001	29	49.481,61	N	C	741004251	A1-29	A4	A1	74			